



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según Proveído N° 6860, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 17 de noviembre del 2023, Opinión Legal N° 0372-2023-MDLP-PAPET de fecha 17 de noviembre del 2023 emitido por el asesor legal, Oficio N° 0002-2023-CPA-EL BUEN SERVIR/LGFP, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N.° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, así mismo prevé la mencionada Ley en el artículo N° 05 titulado "en materia de participación vecinal" dispone: Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "TUO de la Ley N° 27444", esta dispone respecto a los administrados:

Subcapítulo I

De los administrados

Artículo 62.- Contenido del concepto administrado. se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto.

1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individual/es o colectivos.
2. Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

LEY QUE PROMUEVE A LOS COMEDORES POPULARES COMO UNIDADES DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria. como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a /os beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

4.4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-20 19-MIDIS "Reglamento de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de noviembre del 2023

Ley N° 30790 "Ley que promueve a /os comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción".

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tener en cuenta las definiciones señaladas en la Ley N° 30790, así como las que se detallan a continuación:

a) *Comedores Populares.* - Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.

Que, de acuerdo a la Ley N° 253077 "Ley que Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, asimismo esta dispone:

Artículo 3.- Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrito/, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante proveído N° 6860-2023-GM-MDLP de fecha 17 de noviembre del 2023, solicita la proyección de resolución, a efecto de reconocer a la organización social denominado Comedor Popular autosostenible "Caminemos Juntos";

Que, mediante Opinión Legal N° 0372-2023-MDLP-PAPET de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, quien opina que es procedente el reconocimiento 5.1. Esta oficina concluye que resulta procedente el reconocimiento de la organización social de base con Resolución de Alcaldía a nivel de Gobierno Local de la organización denominado comedor popular autosostenible "Caminemos juntos", recomendando que dicha reconocimiento e inscripción en el registro de organizaciones sociales de base, puedan convalidar dicha inscripción ante el registro público nacional;

Que, mediante Oficio N° 0002-2023-CPA-EL BUEN SERVIR/LGFP, de fecha 14 de noviembre del 2023 presentado por el administrado, Luis Guido Flores Pérez, presidente del Comedor Popular autosostenible "Caminemos Juntos, mediante el cual solicita inscripción y reconocimiento oficial de la asociación residencial Copacabana;

Por los expuestos precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la organización denominado comedor popular autosostenible "Caminemos juntos" como organización social sin fines de lucro, conformado de la siguiente manera.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de noviembre del 2023

ITEMS	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/CE
1	PRESIDENTE	Luis Guido Flores Perez	04809255
2	VICE-PRESIDENTE	Juan Bautista Rodriguez Ccuno	01483082
3	TESORERO	Eduardo Ortiz Roman	48926531
4	ENCARGADO DE A	Jose Antonio Taricuarima Vazquez	00040553
5	SECRETARIO	Jover Revin Gonzles Lopez	04804989

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todos los miembros conformado según el artículo precedente y a las gerencias para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo social la inscripción en el registro de organizaciones sociales de base.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GM.
RMCE/ALC
MQT/SG
ARCHIVO

